

Signatura:	<u>EB 2018/125/R.47</u>
Tema:	<u>6 f)</u>
Fecha:	<u>31 de octubre de 2018</u>
Distribución:	<u>Pública</u>
Original:	<u>Inglés</u>



Investing in rural people

Declaración sobre la Política de Inversiones del FIDA

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Alvaro Lario
Vicepresidente Adjunto
Oficial Principal de Finanzas y Contralor Principal
Departamento de Operaciones Financieras
Tel.: (+39) 06 5459 2403
Correo electrónico: a.lario@ifad.org

Domenico Nardelli
Director y Tesorero
División de Servicios de Tesorería
Tel.: (+39) 06 5459 2251
Correo electrónico: d.nardelli@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre McGrenra
Jefa
Unidad de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb@ifad.org

Junta Ejecutiva — 125.º período de sesiones
Roma, 12 a 14 de diciembre de 2018

Para aprobación

Índice

Preámbulo	ii
Recomendación de aprobación	1
I. Alcance y objeto	1
A. Definición del inversor y de los activos	1
B. Instancias y funciones	1
II. Gobernanza	2
A. Responsabilidades en la determinación, aplicación y seguimiento de la política de inversiones	2
B. Proceso de revisión y actualización de la política de inversiones	2
C. Responsabilidades en la aprobación de las directrices en materia de inversiones y sus modificaciones	2
D. Responsabilidades en la contratación y el cese de funciones de los administradores externos de inversiones, los bancos custodios y otros asesores financieros	2
E. Responsabilidades en el seguimiento de los administradores externos de inversiones, bancos custodios y asesores financieros	3
F. Responsabilidades en las inversiones administradas internamente	3
III. Objetivos en materia de inversiones, rendimiento y riesgo	3
A. Objetivo general en materia de inversiones	3
B. Tolerancia al riesgo	4
C. Requisitos en materia de rendimiento de la inversión	4
F. Horizonte temporal	5
G. Gestión de divisas	5
H. Consideraciones fiscales y otros privilegios e inmunidades	5
IV. Marco de gestión del riesgo	6
A. Información sobre los riesgos	6
B. Comunicación de los resultados	8
C. Seguimiento del cumplimiento	8
Anexo:	
Un enfoque en tramos para la presupuestación del riesgo y la distribución de activos	9

Preámbulo

1. La presente Declaración sobre la Política de Inversiones del FIDA es concebida con el objeto de establecer las directrices fundamentales que guían la colocación y la inversión de los fondos en efectivo del FIDA que no se necesiten inmediatamente para los gastos operacionales o administrativos. También tienen la finalidad de garantizar que, en la medida de lo posible y de conformidad con el objetivo y las funciones que se enuncian en el Convenio Constitutivo del FIDA, las contrapartes financieras obren de acuerdo a los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.
2. La responsabilidad de establecer la Declaración sobre la Política de Inversiones del FIDA dentro de los parámetros fijados por el Consejo de Gobernadores corresponde a la Junta Ejecutiva, mientras que el Presidente sigue siendo responsable de aprobar las directrices aplicables al personal y los administradores externos de fondos por lo que se refiere a la inversión de los recursos del Fondo.

Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que apruebe la Declaración sobre la Política de Inversiones del FIDA que figura en el presente documento.

Declaración sobre la Política de Inversiones del FIDA

I. Alcance y objeto

1. La presente Declaración sobre la Política de Inversiones se ha redactado de conformidad con los componentes que se indican en los elementos constitutivos de una declaración sobre la política de inversiones para inversores institucionales preparados por el Instituto de Analistas Financieros Colegiados. Los componentes mínimos de esta declaración comprenden el régimen de gestión de las inversiones, los objetivos en materia de rendimiento y riesgo, y los criterios relativos a los resultados y la gestión del riesgo.
2. La presente política presenta un marco para gestionar las inversiones del Fondo¹. Con ella se pretende documentar la Política de Inversiones del FIDA de la siguiente manera:
 - a) determinando las principales funciones y responsabilidades correspondientes al régimen de gestión de la cartera de inversiones del FIDA (sección II);
 - b) fijando los objetivos de inversión del FIDA relativos al rendimiento y el riesgo, incluidas las clases de activos admisibles (sección III), y
 - c) estableciendo un marco de gestión del riesgo (sección IV).

A. Definición del inversor y de los activos

3. El FIDA es un organismo especializado de las Naciones Unidas que nació el 30 de noviembre de 1977, fecha en la que entró en vigor su Convenio Constitutivo. El FIDA está abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o cualquiera de sus organismos especializados, o también del Organismo Internacional de Energía Atómica.
4. La presente declaración se aplica a los recursos del Fondo provenientes de las reposiciones ordinarias o que se utilizan en relación con los compromisos de préstamos y donaciones contraídos en el marco del programa ordinario del FIDA, o a ambos tipos de recursos. Servirá también de marco para la inversión de otros fondos en efectivo confiados al Fondo y gestionados por este, y complementará los aspectos que no queden abarcados por las políticas y directrices aplicables a ese otro tipo de activos.

B. Instancias y funciones

Consejo de Gobernadores

El Consejo de Gobernadores es la máxima autoridad decisoria del FIDA. En el Consejo de Gobernadores están representados cada uno de los Estados Miembros y el Fondo delega en el Consejo todas sus facultades. Con sujeción a las limitaciones enunciadas en el Convenio Constitutivo del FIDA, el Consejo puede a su vez delegar sus facultades en la Junta Ejecutiva².

¹ En el artículo VIII del Reglamento Financiero del FIDA se describen la colocación de fondos y las consideraciones superiores que rigen su inversión.

² En el artículo VI del Convenio Constitutivo del FIDA se definen las facultades que el Consejo de Gobernadores está autorizado a delegar.

Junta Ejecutiva

La Junta Ejecutiva se encarga de las operaciones generales del Fondo y ejerce las facultades previstas en el Convenio o delegadas en ella por el Consejo de Gobernadores.

- Comité de Auditoría. La Junta Ejecutiva ha establecido un órgano subsidiario, el Comité de Auditoría, al que remite, entre otras cosas, cuestiones relativas a la inversión de los recursos del FIDA antes de la toma de decisiones por la Junta Ejecutiva.

El Presidente

Bajo el control y la dirección del Consejo de Gobernadores y la Junta Ejecutiva, el Presidente supervisa, organiza, nombra y dirige al personal del Fondo y se encarga de la gestión de los asuntos del FIDA. En el ejercicio de su facultad de organizar al personal, el Presidente puede reconfigurar la estructura orgánica del FIDA. El Presidente podrá colocar o invertir los fondos en efectivo que no se necesiten inmediatamente para los gastos operacionales o administrativos del Fondo.

- Asesoramiento. Para desempeñar las funciones relativas a la gestión financiera y las inversiones, el Presidente ha establecido un comité de gestión, el Comité Asesor en Asuntos Financieros e Inversiones (FISCO), encargado de asesorar en materia de inversiones y asuntos financieros.

El Oficial Principal de Finanzas. El Presidente puede delegar en el Oficial Principal de Finanzas las responsabilidades enunciadas en la Declaración sobre la Política de Inversiones.

II. Gobernanza

A. Responsabilidades en la determinación, aplicación y seguimiento de la política de inversiones

5. El Presidente velará por la aplicación y el seguimiento de todos los aspectos de la política de inversiones.

B. Proceso de revisión y actualización de la política de inversiones

6. La Junta Ejecutiva revisará anualmente la idoneidad de la política de inversiones, en el último período de sesiones de cada año civil sobre la base de un informe que le presentará el Presidente. Tras examinar el informe, la Junta Ejecutiva podrá modificar y actualizar en consecuencia la Declaración sobre la Política de Inversiones.

C. Responsabilidades en la aprobación de las directrices en materia de inversiones y sus modificaciones

7. Actuando de conformidad con el artículo XIV del Reglamento Financiero del FIDA y en aplicación de su artículo VIII, el Presidente aprobará y adoptará directrices en materia de inversiones relativas a la gestión de cada cartera de inversiones teniendo debidamente en cuenta la Declaración sobre la Política de Inversiones del FIDA.

D. Responsabilidades en la contratación y el cese de funciones de los administradores externos de inversiones, los bancos custodios y otros asesores financieros

8. El Presidente es responsable del nombramiento y el cese de funciones de los administradores externos de inversiones, los bancos custodios y los demás asesores financieros necesarios para realizar las inversiones del Fondo.

9. Los administradores externos de inversiones deben cumplir los siguientes requisitos iniciales para su admisión en el proceso de selección:
 - a) los administradores de inversiones explicarán con claridad la estrategia de inversión que seguirán y documentarán su aplicación continua a medida que pase el tiempo;
 - b) los administradores de inversiones deberán respetar la legislación y la reglamentación vigentes en el país en cuestión en materia de servicios financieros, incluidas las facultades del órgano normativo competente;
 - c) los administradores de inversiones deberán cumplir las Normas Internacionales sobre Rendimientos de Inversión y facilitar al menos una vez por trimestre datos históricos sobre los resultados, calculados mediante un sistema de ponderación en el tiempo sobre la base de una combinación de cuentas plenamente discrecionales o un estilo de inversión similar, y comunicados con y sin deducción de las comisiones, y
 - d) los administradores de inversiones presentarán información detallada de la trayectoria de la sociedad administradora de inversiones, su personal más destacado, sus principales clientes, sus comisiones y su personal de apoyo.
10. El nombramiento de los administradores externos de inversiones se formaliza mediante un contrato de administración de inversiones que firma el Presidente. En estos acuerdos se indican las responsabilidades que les incumben.
11. Se envía un ejemplar de la presente declaración a cada administrador externo de inversiones seleccionado para prestar servicios de inversión al FIDA. En el marco del acuerdo, cada administrador acusará recibo del documento y confirmará por escrito la aceptación de su contenido.

E. Responsabilidades en el seguimiento de los administradores externos de inversiones, bancos custodios y asesores financieros

12. El Presidente velará por que unas dependencias orgánicas pertinentes, debidamente equipadas, asuman la responsabilidad de forjar y mantener relaciones con los administradores externos de inversiones, bancos custodios y asesores financieros.
13. Estas dependencias velarán por que los administradores de inversiones seleccionados cumplan sus mandatos en el marco de las obligaciones contractuales expuestas en el correspondiente contrato de administración de inversiones, incluidas las directrices en materia de inversiones incorporadas en cada contrato.

F. Responsabilidades en las inversiones administradas internamente

14. El Presidente velará por que la dependencia orgánica pertinente administre las carteras internas de inversión adecuadamente de conformidad con la Declaración sobre la Política de Inversiones y con las directrices en materia de inversiones concretas.

III. Objetivos en materia de inversiones, rendimiento y riesgo

A. Objetivo general en materia de inversiones

15. El Reglamento Financiero del FIDA establece en el artículo VIII. 1. que “[e]l Presidente podrá colocar o invertir los fondos en efectivo que no se necesiten inmediatamente para los gastos operativos o administrativos del Fondo”. Asimismo, en el artículo VIII. 2. se definen los principios por los que se rige la inversión de fondos: “[e]n la inversión de los recursos del Fondo, el Presidente se guiará por las

consideraciones superiores de la seguridad y la liquidez. Dentro de estas limitaciones, y con sujeción a la declaración sobre la política formulada por la Junta Ejecutiva, el Presidente buscará el mayor rendimiento posible de una manera no especulativa³. El artículo VIII. 2. sirve de base a los objetivos del FIDA en materia de inversiones, que a efectos de la presente declaración son:

- a) seguridad, entendida como la preservación del valor de los activos invertidos;
- b) liquidez, en su acepción de "liquidez de los activos", definida esta con arreglo al requisito de liquidez mínima, es decir, asegurando que los recursos estén inmediatamente disponibles en el caso y la medida que lo requieran las operaciones, y
- c) rendimiento, entendiéndose como tal el mayor rendimiento posible con sujeción al principio de gestión no especulativa.

B. Tolerancia al riesgo

16. El nivel de riesgo asumido debe concordar con el objetivo del Fondo en materia de inversiones. Por consiguiente, el FIDA solo aceptará un riesgo no especulativo para cumplir sus objetivos en materia de inversiones. Los niveles de tolerancia al riesgo se cuantifican en las directrices en materia de inversiones de la cartera.

C. Requisitos en materia de rendimiento de la inversión

17. Aunque el FIDA no tiene requisitos explícitos en materia de rendimiento de la inversión, busca generar el mayor rendimiento posible de una manera no especulativa dentro de las limitaciones de seguridad, liquidez y baja volatilidad.

D. Clases de activos admisibles

18. En el marco de la distribución de los activos del FIDA son admisibles las siguientes clases de activos (véase el cuadro 1 más adelante relativo a los niveles mínimos de calificación por clase de activos):

Instrumentos del mercado monetario

- a) Depósitos a plazo, certificados de depósito, efectos comerciales, bonos del Tesoro y fondos de dinero

Instrumentos de renta fija⁴

- b) Títulos y valores públicos y de organismos públicos, a nivel nacional y subnacional
- c) Títulos supranacionales
- d) Títulos respaldados por activos (solo los emitidos o garantizados por organismos)
- e) Bonos de empresas
- f) Bonos rescatables
- g) Bonos garantizados

Fondos propios

- h) Acciones de mercados desarrollados

³ En el contexto de esta Declaración sobre la Política de Inversiones, se considera que las inversiones se gestionan de una manera no especulativa cuando se hace de conformidad con los objetivos establecidos relativos a la tolerancia al riesgo y el rendimiento, y está basada en un análisis detallado de las opciones disponibles y el examen de las condiciones económicas y del mercado.

⁴ Incluidos los bonos indexados en función de la inflación y los bonos nominales; mercados desarrollados y emergentes.

Se admiten los productos financieros derivados solo con propósitos de cobertura ⁵:

- i) Contratos de compraventa de divisas a plazo
 - j) Futuros y opciones negociados en bolsa
 - k) Permutas financieras de tipo de interés
 - l) Permutas financieras de divisas
 - m) Permutas de cobertura por incumplimiento crediticio
 - n) Permutas de activos
19. El FIDA podrá concertar acuerdos de préstamo de valores.
20. El FIDA no recurre a ninguna modalidad de apalancamiento y no utiliza contratos de productos financieros derivados para apalancar posiciones de la cartera de inversiones.

E. Principios ambientales, sociales y de gobernanza

21. La inversión responsable supone que, además de los factores más tradicionales en materia financiera, se tengan en consideración factores ambientales, sociales y de gobernanza al elegir las inversiones financieras.
22. El FIDA pretende ser un inversor responsable y, por tanto, se adhiere a los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. El Fondo solo considerará admisibles aquellas inversiones que cumplan con el Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

F. Horizonte temporal

23. Los criterios para establecer el horizonte temporal de la cartera de inversiones del FIDA son la conservación del valor de la cartera, el enfoque del FIDA de la sostenibilidad financiera a largo plazo con arreglo al principio de flujo de efectivo sostenible y el requisito de liquidez mínima. En vista de que las inversiones están comprometidas íntegramente, su administración y horizonte temporal han de ajustarse, y orientarse, en función de las necesidades de liquidez a corto plazo del FIDA y el ciclo operacional de los compromisos de préstamo del FIDA, que abarca un período de reposición (medio plazo) y el principio de flujo de efectivo sostenible (largo plazo).

G. Gestión de divisas

24. El FIDA procura velar por que sus activos tengan la misma composición de divisas que sus compromisos futuros.

H. Consideraciones fiscales y otros privilegios e inmunidades

25. De conformidad con el artículo 10 del Convenio Constitutivo del FIDA, el Fondo "gozará en el territorio de cada uno de sus Miembros de los privilegios e inmunidades necesarios para el ejercicio de sus funciones y para el logro de su objetivo".
26. Como norma general, el Fondo podrá transferir libremente sus fondos, oro o divisas de un país a otro, y de un lugar a otro dentro de cualquier país, y convertir a cualquier otra moneda las divisas que tenga en su poder. Los haberes, ingresos y otros bienes del Fondo estarán exentos de todo impuesto directo.

⁵ Esta restricción no se aplica a las opciones de compra que forman parte de instrumentos de renta fija, como por ejemplo bonos rescatables.

IV. Marco de gestión del riesgo

27. El Presidente velará por que las dependencias orgánicas pertinentes vigilen constantemente y revisen cada trimestre los niveles de tolerancia del riesgo. Por medio del informe sobre la cartera de inversiones del FIDA, la Junta Ejecutiva recibirá información actualizada sobre los niveles de riesgo de la cartera en su conjunto y de cada una de las carteras de inversión individuales, y se le notificará todo ajuste que se haga con objeto de que no se superen los niveles de riesgo acordados.
28. Toda medida que se adopte para mitigar el riesgo se comunicará a la Junta Ejecutiva en el marco del informe sobre la cartera de inversiones del FIDA.

A. Información sobre los riesgos

29. El Presidente velará por que las dependencias orgánicas pertinentes analicen los siguientes riesgos financieros y elaboren informes al respecto.

Riesgo de mercado

30. El riesgo de mercado se vigila en relación con la cartera en su conjunto y con cada mandato sobre la base de mediciones aportadas mensualmente por el custodio mundial o por otra empresa externa encargada de gestionar el riesgo. Son ejemplos de estas medidas la desviación típica de la cartera, el valor en riesgo (VaR), el valor en riesgo condicional (CVaR) y el riesgo activo en comparación con índices de referencia.

Riesgo de crédito

31. El riesgo de crédito se gestiona estableciendo un nivel de calificación mínimo en las directrices en materia de inversiones. La admisibilidad de determinados títulos y sus emisores está determinada por las calificaciones preparadas por las principales agencias de calificación crediticia. A efectos de administración de las inversiones, se efectuarán análisis del crédito para distintos títulos y emisores, en relación con todas las inversiones administradas internamente, y de forma selectiva en el caso de los activos administrados externamente, así como con los bancos comerciales y centrales, utilizando sistemas de información financiera, una o más empresas de análisis del crédito y otras fuentes. El resto de los análisis del crédito se efectuarán y comunicarán como parte integrante de la gestión del riesgo.
32. En el siguiente cuadro se muestran los niveles mínimos de calificación crediticia.

Cuadro 1

Niveles mínimos de calificación por clase de activo

	<i>Niveles mínimos de calificación crediticia (Standard & Poor's [S&P], Moody's o Fitch)</i>
Mercado monetario	Calificación de inversión ^a
Títulos de renta fija: tanto nominales como vinculados a la inflación	
• Títulos y valores de renta fija públicos y de organismos públicos, a nivel nacional o subnacional	Aptos para la inversión
• Títulos supranacionales	Aptos para la inversión
• Títulos respaldados por activos (solo los emitidos o garantizados por organismos)	AAA
• Bonos garantizados	Aptos para la inversión
• Bonos de empresas	Aptos para la inversión
• Bonos rescatables	Aptos para la inversión
Fondos propios	
• Títulos de renta variable de mercados desarrollados	Calificación de inversión ^b
Productos financieros derivados: solo con fines de cobertura	

<i>Niveles mínimos de calificación crediticia (Standard & Poor's [S&P], Moody's o Fitch)</i>	
<ul style="list-style-type: none">• Contratos de compraventa de divisas a plazo• Futuros y opciones negociados en bolsa• Permutas financieras de tipo de interés• Permutas financieras de divisas• Permutas de cobertura por incumplimiento crediticio• Permutas de activos	La calificación mínima a corto plazo de la contraparte ha de ser A-1 (S&P), F1 (Fitch) o P-1 (Moody's) ^c

^a También se aplica cualquier otro criterio de admisibilidad adicional según lo apruebe el Presidente.

^b El requisito mínimo de calidad crediticia se refiere al emisor y su introducción obedece a la necesidad de asegurar la coherencia con la estrategia general de gestión de inversiones del FIDA.

^c Al menos una calificación deberá ajustarse a la calificación mínima a corto plazo; las otras calificaciones deberán estar dentro del límite de la calificación de inversión.

Riesgo de contraparte

33. El riesgo de contraparte se gestiona en relación con todas las inversiones mediante el establecimiento de una calificación mínima para las contrapartes admisibles, incluidos los bancos por lo que se refiere al efectivo para operaciones y las inversiones a corto plazo. También se gestionará imponiendo límites máximos a la exposición a cada emisor o banco. Se efectúan análisis del riesgo de contraparte con fines de administración de las inversiones, utilizando sistemas de información financiera, empresas de análisis del crédito y otras fuentes. El resto de los análisis del riesgo de contraparte se efectuarán y comunicarán como parte integrante de la gestión del riesgo.

Riesgo país

34. En el riesgo país están comprendidos una serie de riesgos ligados a las inversiones en un país concreto como, por ejemplo, el riesgo político y el riesgo soberano.
35. Para gestionar el riesgo país de todas las inversiones se establecen niveles máximos de concentración de la exposición a un país que se ajustan a las directrices de cada cartera individual de inversión. El seguimiento de la exposición a los países se efectúa diariamente.

Riesgo cambiario

36. El FIDA gestiona el riesgo cambiario que resulta de algún desajuste entre la composición por monedas de sus activos y la composición por monedas de sus compromisos, es decir, la parte aprobada pero aún no desembolsada de sus préstamos y donaciones comprometidos.
37. El riesgo se gestiona mediante el seguimiento de los desajustes y la aplicación de una estrategia de realineación en caso de desviaciones que lleguen a ser significativas.

Riesgo de liquidez

38. El riesgo de liquidez se gestiona mediante el requisito de liquidez mínima, apoyado por proyecciones financieras a corto y largo plazo. Conforme al requisito de liquidez mínima, en todo momento debe disponerse de liquidez suficiente para que el FIDA tenga la capacidad de cumplir sus obligaciones de desembolso y la sostenibilidad a largo plazo. En la Política de Liquidez del FIDA se establecen las necesidades y definiciones en materia de liquidez en mayor detalle.

Riesgo operacional

39. El riesgo operacional comprende todas las fuentes de riesgo distintas de las ya mencionadas, incluidos el riesgo relacionado con la continuidad de las operaciones y el riesgo jurídico. El Presidente velará por evitar los riesgos operacionales estableciendo un marco claramente definido de responsabilidades y rendición de cuentas dentro de la estructura financiera del FIDA.
40. El Presidente velará por que la Oficina de Asesoría Jurídica evalúe todo riesgo jurídico que surja.

B. Comunicación de los resultados

41. Los resultados de la cartera en su conjunto y con relación a los índices de referencia, expresados en la moneda nacional, se comunicarán a la Junta Ejecutiva en cada período de sesiones en el informe sobre la cartera de inversiones del FIDA. en el que figurarán las cifras comparativas de los resultados correspondientes a los trimestres anteriores y al año anterior.

C. Seguimiento del cumplimiento

42. El Presidente velará por que las dependencias orgánicas pertinentes lleven a cabo el seguimiento diario del cumplimiento por los administradores externos e internos de inversiones de las directrices en materia de inversiones del FIDA. En caso de incumplimiento, se procederá a su análisis y se tomarán las medidas necesarias.

Un enfoque en tramos para la presupuestación del riesgo y la distribución de activos

1. A fin de velar por que la cartera de inversiones del FIDA se estructure debidamente para cumplir sus objetivos en materia de seguridad y liquidez, el Fondo sigue un enfoque “en tramos” para la presupuestación del riesgo y la distribución de activos.
2. Así pues, la cartera de inversiones del FIDA se divide en los cuatro tramos siguientes:
 - Tramo de liquidez: utilizado para los desembolsos en efectivo inmediatos;
 - Tramo de amortiguación: en caso de que el tramo de liquidez se agote temporalmente por un aumento imprevisto de los desembolsos, se utilizarán los fondos del tramo de amortiguación para financiar estas salidas de efectivo. Los parámetros del requisito de liquidez mínima del FIDA determinarán el volumen de este tramo;
 - Tramo de excedente: se trata de fondos adicionales a lo exigido según el requisito de liquidez mínima y se utilizan para mejorar el rendimiento, y
 - Tramo de financiación: fondos en préstamo, administrados conforme a un marco de gestión del activo y el pasivo.
3. Cada tramo tiene un presupuesto de riesgo y una lista de instrumentos admisibles asignada a este, que se corresponde con los objetivos del tramo. Además, la tolerancia al riesgo para la cartera de inversiones en su conjunto se fija a un nivel de valor en riesgo condicional del 3 %.